

Resolución No. 350, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José R. Ariza Valera.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 350

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 27 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE RAFAEL ARIZA VALERA.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 27 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y el señor JOSE RAFAEL ARIZA VALERA, por medio del cual el Primero tras-pasa al Segundo a Título de Venta una Porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 2-1, (Segunda Planta), del Edificio No. 2, construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación "Avenida 27 de Febrero" de esta ciudad, entre la Avenida Batoruco y la Calle Caonabo, valorado por la suma total de RD\$28,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1375

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, por-

tadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE RAFAEL ARIZA VALERA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora GLADYS ELIAS DE ARIZA, domiciliado y residente en esta ciudad, ingeniero electromecánico, portador de la cédula de identificación personal No. 31285, serie 56, sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No. 554009, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE RAFAEL ARIZA VALERA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una Porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 201, (Segunda Planta), del Edificio No. 2, construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación “Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, entre la Avenida Batoruco y la Calle Caonabo, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 103-resto; al Este, resto de la misma Parcela; al Sur, Edificio No. 1 y Avenida 27 de Febrero; y al Oeste, Parcela No. 103-resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente Venta, ha sido por la suma de RD\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por el Comprador, según recibo No. 464342, de fecha 22 de junio de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad y el resto o sea la Suma

de RD\$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO MN) en mensualidades consecutivas de RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de TRES (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales

José Rafael Ariza Valera,
Comprador

YO, DR. MANUEL AMOR DE LOS SANTOS, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores

LIC. MARIANA BINET MIESES y JOSE RAFAEL ARIZA VALERA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. MANUEL AMOR DE LOS SANTOS
Abogado-Notario Público

S. R. I.
Nos. 0383714
4202973
RD\$1.25
27-6-78

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 351, que aprueba la Resolución No. 4-81, del Ayuntamiento del Municipio de Mao.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 351

VISTA: La Resolución No. 4-81, de fecha 10 de febrero del año 1981, por medio de la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mao, Provincia Valverde, propone designar con el nombre de "Rosaura Rodríguez", la actual calle "24" del barrio José Estanislao Aranda, de la ciudad de Mao.